



CONTRATO 099/2015

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE DIVERSOS EQUIPO DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA MARÍA LUISA SAHAGÚN ARCILA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL ESTADO" Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA COMPAÑÍA MEXICANA DE PROTECCIÓN, S, DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. LUIS MAURICIO ARCE GONZÁLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1.- DECLARA "EL ESTADO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

1.1.- QUE DE ACUERDO CON LOS ARTÍCULOS 40, 41, 42 Y 43 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 FRACCIONES XV INCISO A) Y XXXI Y 72 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, 1, 2, 12 Y 16 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO; CAMPECHE ES UN ESTADO LIBRE Y SOBERANO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA FEDERACIÓN, CUYA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, SE ENCUENTRA CONFORMADA POR LAS DEPENDENCIAS QUE LO INTEGRAN, ESTANDO FACULTADOS SUS TITULARES PARA QUE, EN REPRESENTACIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE, SUSCRIBAN CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS CON LA FEDERACIÓN, CON LOS OTROS ESTADOS DE LA REPÚBLICA, CON LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD Y CON PERSONAS FÍSICAS Y MORALES.

1.2.- QUE LA LICENCIADA MARÍA LUISA SAHAGÚN ARCILA COMPARECE EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL EJECUTIVO ESTATAL EL 19 DE AGOSTO DE 2011 Y ESTÁ FACULTADA PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO SEGÚN LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 4, 17 Y 39 FRACCIONES XIII, XIV Y XXII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE.

1.3.- QUE MEDIANTE OFICIO NÚMERO SSPPC/DRF/0311/2015, DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2015, EL M. EN A. JAKSON VILLACIS ROSADO, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN A LA COMUNIDAD, SOLICITÓ LA ADQUISICIÓN DE DIVERSAS PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA SEGURIDAD PUBLICA, PARA DESTINARSE A LA DEPENDENCIA A SU CARGO.

1.4.- QUE APEGÁNDOSE A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 1, 3, 6, 4, 21, 22, 23 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 1º, 25 FRACCIÓN VII, 49 SEGUNDO PÁRRAFO Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, Y 1º, 3º 5 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, LA PRESENTE OPERACIÓN DE ADQUISICIÓN SE EFECTÚA MEDIANTE LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL N°. SAIG-EST-013-15.

1.5.- QUE LA EROGACIÓN DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN SERÁ CUBIERTA CON RECURSOS AUTORIZADOS EN EL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y EL DISTRITO FEDERAL (FASP); CON BASE EN EL SIGUIENTE ESQUEMA PROGRAMÁTICO: EJERCICIO: 2015; PROGRAMA CON PRIORIDAD NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA: FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS PRIORITARIOS DE LAS INSTITUCIONES ESTATALES DE SEGURIDAD PUBLICA E IMPARTICIÓN DE JUSTICIA; PROGRAMA CON PRIORIDAD NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA: FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES HUMANAS Y TECNOLÓGICAS DEL SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL; CAPITULO 2000.-MATERIALES Y SUMINISTROS.

1.6.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA CALLE 8 S/N ZONA CENTRO DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

2.- DECLARA "EL PROVEEDOR" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

2.1.- SER UNA SOCIEDAD MERCANTIL, CONSTITUIDA BAJO ESCRITURA PÚBLICA N° 218 DE FECHA VEINTICUATRO DE JULIO DE DOS MIL DOCE; PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JOSÉ ANTONIO T. CASTELLANOS GUAL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 78 DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, ESTADO DE YUCATÁN; DOCUMENTO QUE QUEDO INSCRITO CON EL FOLIO



CONTRATO 099/2015

MERCANTIL N° 53873*1 DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2012, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE MÉRIDA, YUCATÁN; CON CAPACIDAD DE COMERCIALIZAR LOS BIENES O PRODUCTOS QUE EN ESTE CASO REQUIERE "EL ESTADO".

2.2.- QUE EL REPRESENTANTE LEGAL ES EL C. LUIS MAURICIO ARCE GONZÁLEZ, QUIEN SE IDENTIFICA CON SU CREDENCIAL PARA VOTAR CON NÚMERO DE FOLIO 0305062273506, EXPEDIDA POR EL ENTONCES INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 197 TOMO LIX, VOLUMEN B, FOLIO 43, DE FECHA 14 DE JULIO DE 2014, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSÉ ANTONIO TADEO CASTELLANOS GUAL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 78, DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN.

2.3.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE AL SUMINISTRO OBJETO DE ESTE CONTRATO.

2.4.- QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO Y REQUISITOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE.

2.5.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE 23 NUMERO 123 ENTRE LAS CALLES 24 Y 26 COL. MEXICO NORTE, C.P. 97128, DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

2.6.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: MPR120724RW8.

2.7.- QUE SU NÚMERO DEL PADRÓN DE PROVEEDORES ES: 004412 RENOVADO EL 12 DE MAYO DE 2015.

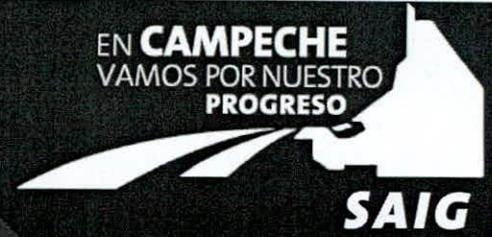
3.- DE AMBAS PARTES:

3.1.- QUE EN VIRTUD DE LO DECLARADO ANTERIORMENTE Y CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 39, 40, 41, 46, 47, 50, 51, 52, 53, 58, 60 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE, ASÍ COMO POR LOS ARTÍCULOS 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190 Y 2192 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE CAMPECHE, HAN DECIDIDO FORMALIZAR LA COMPRAVENTA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: "EL ESTADO" ENCOMIENDA A "EL PROVEEDOR" EL SUMINISTRO DE LOS BIENES, QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
123	EQUIPO	EQUIPO ANTIMOTIN MARCA TSS MODELO POLICIACO, INCLUYE: CHALECO ANTIMOTIN.- CONTIENE 35 CAPSULAS ANTITRAUMA FABRICADO EN ESPUMA DE POLIETILENO DE SUPER ALTA DENSIDAD CON EVA LAMINADA DE 3MM AL FRENTE 15 CAPSULAS Y EN LA ESPALDA 20 CAPSULAS. TELA EXTERIOR: MICROFIBRA NYLON 63% POLIÉSTER 23% ELASTOMERO 14% CON PROTECCIÓN ANTIBACTERIAL. TELA INTERIOR: TELA CALADA PARA TRANSPIRAR 100% POLIÉSTER SOBRE TELA POLIÉSTER 100% BONDEADA A PVC. FORRO 1: ESPUMA DE POLIETILENO DE SÚPER ALTA DENSIDAD DE 1/2" DE ESPESOR, CON DENSIDAD DE 104.10 KG/M3 CON DOS CAPAS DE ESPUMA DE	\$ 11,950.00	\$ 1,469,850.00



ACETATO DE ETIL VINIL DE 3MM. CADA UNA.
DISEÑO: ANATÓMICO Y SECCIONADO PARA MEJOR CONFORT DEL USUARIO, TANTO FRENTE Y ESPALDA. **CORAZAS:** COPOLÍMERO DE POLIETILENO DE ALTO PESO MOLECULAR DE 3MM DE ESPESOR, TERMOFORMADO AL VACÍO. **CONCHAS DE HOMBROS:** COPOLÍMERO DE POLIETILENO DE ALTO PESO MOLECULAR MOLDEADO POR INYECCIÓN. **CONCHAS DE BRAZOS:** COPOLÍMERO DE POLIETILENO DE ALTO PESO MOLECULAR MOLDEADO POR INYECCIÓN. **CINTA PARA AJUSTE:** CINTA DE POLIPROPILENO TIPO CINTURÓN DE SEGURIDAD DE 2" CON VELCRO. **REMACHES:** LATÓN PAVONADO. **ELÁSTICO:** 70% POLIÉSTER 30% LATEX 1" Y 2" DE ANCHO. **CINTAS PARA SUJECCIÓN:** CINTA DE POLIPROPILENO TEJIDO DE 1 1/2" DE ANCHO. **FORRO DE HOMBROS:** ESPUMA DE PVC BONDEADA A TELA POLIÉSTER Y RIBETEADA CON CINTA DE POLIPROPILENO DE 1" DE ANCHO. **FORRO DE BRAZOS:** TELA POLIÉSTER CON RELLENO DE ESPUMA DE POLIETILENO DE MEDIA DENSIDAD. **PESO:** 3.15 KG. (APROXIMADO) **ESPINILLERA ANTIMOTIN CON TENSOR TELA:** POLIÉSTER BONDEADA A ESPUMA DE PVC DE 3MM DE ESPESOR. **RELLENO:** ESPUMA DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD DE 1/2" DE ESPESOR. **CONCHAS: COPOLÍMERO** DE POLIETILENO ALTO PESO MOLECULAR MOLDEADO POR INYECCIÓN (12 PIEZAS). **TENSORES:** 3 PIEZAS DE PVC EXTRUIDO DE 2MM DE ESPESOR FORRADO CON TELA POLIÉSTER Y ESPUMA DE POLIETILENO DE 1/8". **CINTAS:** POLIPROPILENO DE 1 1/2". AJUSTES: VELCRO 1 1/2". **REMACHES:** LATÓN PAVONADO. **PESO:** 1.450 KG. (APROXIMADO). **MEDIDAS:** 65CMS X 20CMS. **PROTECTOR PARA CADERA Y MUSLO. TELA:** POLIÉSTER IMPERMEABLE C/RECUBRIMIENTO DE PVC Y TELA CALADA DE 100% POLIÉSTER PARA MEJORAR LA TRANSPIRACIÓN. **RELLENO:** ESPUMA DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD DE 1/2" DE ESPESOR CON UNA DENSIDAD DE 65.7 KG/M3. **CONCHAS:** COPOLÍMERO DE POLIETILENO DE ALTO PESO MOLECULAR MOLDEADO POR INYECCIÓN. **CINTA PARA SUJECCIÓN Y AJUSTE:** ELÁSTICO DE 1.5". **CINTURÓN:** NYLON DE SEGURIDAD CON VELCRO DE 2" CON BROCHE DE RESINA ACETÁLICA. **REMACHES:** LATÓN PAVONADO. **PESO:** 0.990 KG. (APROXIMADO). **PROTECCIÓN DE COXIS:** ESPUMA DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD. TELA POLIÉSTER



BONDEADA A PVC. **PROTECTOR PARA BRAZO.**
TELA: POILÉSTER IMPERMEABLE C/
 RECUBRIMIENTO DE PVC DE 3MM. **RELLE:** NO
 ESPUMA DE POLIETILENO. **CONCHAS:**
COPOLÍMERO DE POLIETILENO ALTO PESO
 MOLECULAR MOLDEADO POR INYECCIÓN. **CINTA**
PARA SUJECCIÓN Y AJUSTE: CINTA DE
 POLIPROPILENO DE 1.5" CON VELCRO. **REMACHES:**
 LATÓN PAVONADO. **PESO:** 0.990 KG.
 (APROXIMADO). **GARANTIA DE 12 MESES CASCO**
ANTIMOTIN MARCA TSS MODELO AM-10 CASCO
 ANTIMOTIN CON CARETA, FABRICADO EN ABS DE
 ALTA DENSIDAD INYECTADO, QUE PROPORCIONA
 UNA RESISTENCIA ÚNICA A TODO TIPO DE GOLPES
 CONTUNDENTES. PROTECCIÓN EN VERTEBRAS,
 DESMONTABLE MEDIANTE 5 BROCHES DE PRESIÓN,
 FABRICADO EN CORDURA DE POLICARBONATO Y
 POLIURETANO, ESTE SISTEMA ESTA SEGMENTADO A
 FIN DE OFRECER MOVILIDAD EN TODO MOMENTO.
 PROTECCIÓN EN LATERAL, CON EMPAQUE LATERAL
 PERFORADO PARA UNA MEJOR AUDICIÓN. CINTA DE
 NYLON DE UNA PULGADA DE ANCHO, CON
 BARBIQUEJO DE PLÁSTICO Y PASA CINTOS
 METÁLICOS, EL CUAL SE INSERTA EN SEGURO DE
 METAL CON PLÁSTICO. CUENTA CON CIERRE
 HERMÉTICO EN SU PARTE SUPERIOR PARA IMPEDIR
 LA ENTRADA DE LÍQUIDOS INFLAMABLES O
 CORROSIVOS HACIA LA CARA DEL USUARIO, TIENE
 UN DISEÑO QUE PERMITE EL USO DE MÁSCARA
 ANTI-GAS. VISERA DE POLICARBONATO DE CALCIO
 DE 4 MM DE ESPESOR. HERRAJES EN METAL
 INOXIDABLE. SISTEMA DE MALLA TRANSPIRABLE EN
 TODO EL CONTORNO FRONTAL DEL CASCO. MEDIDA.
 UNITALLA. PESO ES DE 1.795 KG. **GARANTÍA DE 12**
MESES ESCUDO ANTIMOTIN MARCA TSS
MODELO POLICIACO ESCUDO ANTI - MOTÍN
 MATERIAL: POLI CARBONATO DE CALCIO
 TRANSPARENTE SIN DISTORSIÓN A LA VISIÓN.
 ALTURA: 1.20 CM ± 1% ANCHO PERIMETRAL: 51
 CM ± 1%. ESPESOR: 4 MM EMPUÑADURA: DISEÑO
 ERGONÓMICO DE POLÍMERO SUJETO MEDIANTE
 TORNILLOS Y TUERCAS DE PRESIÓN INOXIDABLES
 OCULTAS. FORMA: RECTANGULAR, ESQUINAS
 REDONDEADAS CON UN RADIO DE 10 CMS.
 PROTECTOR BRAZO: ESPUMA DE ALTA DENSIDAD
 PARA LA ABSORCIÓN DE IMPACTOS. CORREA: DE
 SOPORTE GRADUABLE EN NYLON DE 2 PULG.,
 AJUSTADO POR VELCRO CON DOS TORNILLOS Y
 TUERCAS DE PRESIÓN INOXIDABLES. **GARANTÍA**
DE 12 MESES. TONFA DE POLICARBONATO
MARCA ALTEC MODELO PR-24 MATERIAL:
 POLICARBONATO UNA SOLA PIEZA
CARACTERÍSTICAS: MOLDE DE FRENO CON
 SUJETADOR LATERAL CON SISTEMA DE DIÁMETRO
 TANTO EN EL EXTREMO SUPERIOR COMO EN EL



		LATERAL Y CON DISEÑO ADAPTABLE A LA MANO DIMENSIÓN: 60 CM APROX. DE LONGITUD Y 14 CM LA EMPUÑADURA COLOR: NEGRO GARANTÍA DE 12 MESES.		
30	PIEZA	CHALECO ANTIPUNTA NIVEL L1 MARCA MIGUEL CABALLERO MODELO CLÁSICO: CHALECO CON PROTECCIÓN CONTRA ARMAS BLANCAS EN UN NIVEL DE PROTECCIÓN L1 EN E1 Y E2, SEGÚN LA NORMA NIJ ESTÁNDAR – 0115.00, EN FRENTE Y ESPALDA. LOS PANELES DEL CHALECO SON EXTRAÍBLES, FORRADOS EN MATERIAL 100% IMPERMEABLE Y SELLADO POR ALTA FRECUENCIA, PARA EVITAR EL PASO DE HUMEDAD Y FACILITAR SU LIMPIEZA. CUENTA CON FORROS EXTERIORES EN TELA IMPERMEABLE. LOS CIERRES DEL CUERPO DEL CHALECO SE EFECTÚAN POR MEDIO DE 4 PUNTOS DE CIERRE EN "VELCRO" PARA MAYOR FACILIDAD DE COLOCACIÓN Y EXCELENTE ADHESIÓN. LOS CHALECOS CUENTAN CON LA LEYENDA SEGÚN ESPECIFICACIONES EN FRENTE Y ESPALDA FIJO AL CHALECO EN BORDADO DE PRIMERA CALIDAD EN COLOR BLANCO QUE GARANTIZA SU LARGA VIDA ÚTIL. LA PROTECCIÓN CONTRA ARMAS PUNZO CORTANTES ESTA CONFIGURADA POR LA UNIÓN DE MATERIALES DE ARAMIDA Y RECUBRIMIENTOS CUYA FUNCIÓN ES LA DETENCIÓN DE UNA AMENAZA DE ARMA BLANCA, PROBADO BAJO LA NORMA NIJ 0115.00. OFRECIENDO PROTECCIÓN EN EL NIVEL L1, E1 Y E2. EL MATERIAL DEL PANEL ES FLEXIBLE, RESISTENTE A LA HUMEDAD, LOS PANELES TIENEN UNA VIDA ÚTIL DE MÍNIMO SIETE AÑOS EN CONDICIONES NORMALES DE USO Y ESTÁN LIBRES DE ARRUGAS, BURBUJAS, HENDIDURAS, DESGARRES, GRIETAS, ESQUINAS DOBLADAS O PUNTIAGUDAS, Y CUALQUIER OTRA EVIDENCIA DE CONFECCIÓN DEFECTUOSA; EL CONTORNO DEL PANEL ESTÁ COSIDO PARA EVITAR EL DESGARRE, DESFLEQUE O DEFORMACIÓN, CUMPLIENDO CON LOS ENSAYOS DE RESISTENCIA ESPECÍFICOS PARA ESTE NIVEL DE PROTECCIÓN. TODOS LOS CHALECOS CUENTAN CON SU RESPECTIVO ROTULADO DE ACUERDO CON LA NORMA NIJ 0115.00, TANTO EN EL FORRO COMO EN LOS PANELES, EL CUAL INCLUYE NIVEL DE PROTECCIÓN, LOTE Y FECHA DE FABRICACIÓN, CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN, INSTRUCCIONES DE CUIDADO Y ÁREAS BLINDADAS, COMO TAMBIÉN LOS DATOS DEL FABRICANTE. CADA CHALECO PRESENTA MARQUILLA DE INSTRUCCIONES DE LAVADO, CON SÍMBOLOS ACEPTADOS INTERNACIONALMENTE Y FIJADA EN LA PARTE INTERNA DEL FORRO EXTERIOR. ADICIONALMENTE EL FORRO IMPERMEABLE DEBE LLEVAR EL RÓTULO DE "CARA DE IMPACTO" Y "LADO CUERPO" PARA FACILITAR SU ENSAMBLE LUEGO DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO.	7,500.00	225,000.00



		<p>GARANTÍA LOS CHALECOS CUENTAN CON GARANTÍA DE 5 AÑOS PARA EL MATERIAL DE BLINDAJE DE LOS CHALECOS Y 12 MESES PARA LOS FORROS EN CONDICIONES NORMALES DE USO Y ASEO. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA 1. REPORTE DE PRUEBAS ESCRITA EMITIDA POR LABORATORIO HOMOLOGADO POR NLECTC, CON SU RESPECTIVA TRADUCCIÓN OFICIAL AL IDIOMA ESPAÑOL EN DONDE SE CUMPLE CON LOS PARÁMETROS TÉCNICOS BALÍSTICOS DESTRUCTIVOS EXIGIDOS POR LA NORMA NIJ 0115.00 CERTIFICACIÓN HP WHITE NO ANTERIOR AL AÑO 2011 A NOMBRE DEL FABRICANTE DEL CHALECO. EL REPORTE DEBE MENCIONA PRUEBA CONTRA AMENAZAS TIPO S1 Y P1 EN EL NIVEL L1, PARA ENERGÍAS E1 Y E2 SIN PRESENTAR NINGUNA PENETRACIÓN, ADICIONALMENTE MUESTRA PRUEBAS CON AMENAZA TIPO SPIKE EN EL NIVEL L1, PARA ENERGÍAS E1 Y E2 CON UNA PENETRACIÓN MÁXIMA DE 5MM. SE PRESENTA ORIGINAL Y COPIA SIMPLE DEL DOCUMENTO Y SU TRADUCCIÓN OFICIAL AL IDIOMA ESPAÑOL, POR PERITO AUTORIZADO EN ORIGINAL Y COPIA SIMPLE. 2. CERTIFICACIÓN CON ISO 9001/2008 CON COBERTURA EN LA INVESTIGACIÓN, EL DISEÑO Y COMERCIALIZACIÓN DE PRENDAS DE SEGURIDAD. 3. PERMISO VIGENTE DE LA SECRETARIA DE GOBERNACIÓN PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE CHALECOS BLINDADOS, A NOMBRE DE LA EMPRESA FABRICANTE DEL CHALECO. 4. EL CHALECO CUENTA CON RESPALDO DE PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL, POR UN IMPORTE DE 15,000.000.00 MILLONES DE DÓLARES, EMITIDA POR EMPRESA ASEGURADORA LEGALMENTE CONSTITUIDA EN MEXICO.</p>		
80	PIEZA	<p>ESPOSAS DE MANO MARCA CMP MODELO POLICIACO: FABRICADAS EN ACERO DUREZA 1045, CON TRATAMIENTO TÉRMICO DE DUREZA DE 40RC. BAJO LAS NORMAS ESTÁNDARES A NIVEL MUNDIAL, SISTEMA DE CIERRE LOCKIN DOWEL PIN, INCLUYE UN PAR DE LLAVES UNIVERSALES, SU FABRICACIÓN INCLUYE UN TRATAMIENTO DE NIQUELADO POR ELECTROLISIS, CUENTA CON SEGUROS ADICIONALES PARA EVITAR ABRIRLAS CON GANCHOS PASADORES, "CHORLAS" ETC. LOS ESLABONES SON CERRADOS Y TIENEN UNA CAPA DE SOLDADURA ELECTROSOLDADA A TOPE. CON UN PESO DE 285 GMS. GARANTÍA DE 12 MESES</p>	330.00	26,400.00
50	PIEZA	<p>TONFA DE POLICARBONATO MARCA ALTEC MODELO PR-24. MATERIAL: POLICARBONATO</p>	260.00	13,000.00



CONTRATO 099/2015

		UNA SOLA PIEZA. CARACTERÍSTICAS: MOLDE DE FRENO CON SUJETADOR LATERAL CON SISTEMA DE DIÁMETRO TANTO EN EL EXTREMO SUPERIOR COMO EN EL LATERAL Y CON DISEÑO ADAPTABLE A LA MANO. DIMENSIÓN: 60 CM APROX. DE LONGITUD Y 14 CM LA EMPUÑADURA. COLOR: NEGRO. GARANTÍA DE 12 MESES		
30	PIEZA	GRILLETES DE PIES Y MANOS MARCA CMP MODELO POLICIACO: UTILIZA COMBINACIÓN DE ESPOSAS DE MANOS UNIVERSAL Y CADENAS EN LOS PIES AMBOS EN ACABADO NÍQUEL SATINADO, CON TRATAMIENTO TÉRMICO, TRATAMIENTO DE NIQUELADO POR ELECTROLISIS, SISTEMA DE CIERRE LOCKIN DOWEL PIN. GARANTÍA DE 12 MESES	860.00	25,800.00
			SUBTOTAL	\$1,760,050.00
			16% I.V.A.	\$ 281,608.00
			TOTAL	\$2,041,658.00

MISMOS QUE "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR EN SU TOTALIDAD, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO, BASES DE LA LICITACIÓN, ASÍ COMO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS Y NORMAS LEGALES APLICABLES.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO: EL MONTO DEL CONTRATO ES DE \$ 2,041,658.00 M.N. (SON: DOS MILLONES CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO, PRECIO CON EL CUAL SE CONSIDERA SATISFECHO "EL PROVEEDOR".

TERCERA.- PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA: "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CUMPLIR CON EL SUMINISTRO LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, EN UN TIEMPO MÁXIMO DE 45 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DEL ANTICIPO.

CUARTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO: EN EL CASO DE QUE SE REQUIERA MODIFICACIÓN EN CUANTO A CONCEPTO, VOLÚMENES O PLAZOS DE CUMPLIMIENTO, ESTA SE REALIZARÁ POR CAUSAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS Y DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE, DEBIENDO "EL PROVEEDOR" EN SU CASO, PRESENTAR EN UN PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES ANTES DE QUE FINALICE EL PLAZO DEL CONTRATO, ESCRITO DE SOLICITUD ANTE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y CONTROL PATRIMONIAL DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, PARA SU AUTORIZACIÓN Y EN SU CASO SU DEBIDA FORMALIZACIÓN MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE.

QUINTA.- FORMA DE PAGO: LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN MEDIANTE LA ENTREGA DE UN 50% DE ANTICIPO Y SALDO CONTRA ENTREGA DE LOS MISMOS, A SATISFACCIÓN DE "EL ESTADO" Y MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES, MISMAS QUE SERÁN PRESENTADAS POR "EL PROVEEDOR" PARA SU REVISIÓN, AUTORIZACIÓN Y PAGO, EN LAS OFICINAS QUE LE INDIQUE "EL ESTADO".

SEXTA.- GARANTÍA:- PARA GARANTIZAR EL ANTICIPO, CUMPLIMIENTO Y VICIOS OCULTOS DEL CONTRATO, "EL PROVEEDOR" OTORGARÁ GARANTÍA POR EL 20% DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL Y POR EL MONTO TOTAL DEL ANTICIPO, SERÁ A TRAVÉS DE PÓLIZAS DE FIANZAS QUE DEBERÁN CONTENER ENTRE OTRAS, LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

A) QUE SEAN EXPEDIDAS A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, QUE SE OTORGUEN ATENDIENDO A LAS ESTIPULACIONES EXPRESAMENTE ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO, TENIENDO LA FIANZA DE ANTICIPO UNA VIGENCIA HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES A SUMINISTRAR A SATISFACCIÓN DE "EL ESTADO"; EN TANTO QUE



CONTRATO 099/2015

LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO Y VICIOS OCULTOS TENDRÁ UNA VIGENCIA FORZOSA DE DOCE MESES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN TOTAL DE LOS BIENES A SUMINISTRAR.

B) QUE GARANTICEN EL SUMINISTRO DE LOS BIENES, DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO INSTRUMENTO CONTRACTUAL.

C) QUE EN CASO DE QUE EXISTA INCONFORMIDAD POR PARTE DEL "ESTADO" RESPECTO DE LOS BIENES CONTRATADOS, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER TANTO DE LOS DEFECTOS, SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, SUS FALLAS EN EL SUMINISTRO, ASÍ COMO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE LE SEA IMPUTABLE, OBLIGÁNDOSE A QUE LAS FIANZAS PERMANEZCAN VIGENTES HASTA QUE ESTE SUBSANE LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA INCONFORMIDAD.

D) PARA SER CANCELADAS LAS FIANZAS SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL ESTADO" A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL.

E) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTÉ EXPRESAMENTE E INDEFECTIBLEMENTE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 178, 279, 280 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR.

F) QUE LAS FIANZAS CONTINUARÁN VIGENTES EN CASO DE QUE SE OTORGUEN PRÓRROGAS AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

SÉPTIMA.- RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO: LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES SERÁ TOTAL, CONFORME AL PLAZO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, ENTREGÁNDOSE LIBRE A BORDO EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN A LA COMUNIDAD, SITA: AVENIDA LÓPEZ PORTILLO SIN NUMERO POR AV. LÁZARO CÁRDENAS, COLONIA LAURELES, C.P. 24096, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, O EN EL DOMICILIO, QUE PARA TAL EFECTO DETERMINE "EL ESTADO", RESERVÁNDOSE ÉSTE EL DERECHO DE RECLAMAR EN CASO DE NO ESTAR SATISFECHO CON LA CALIDAD DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS LINEAMIENTOS, REQUISITOS Y PLAZOS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE EN EL MISMO

OCTAVA.- VIGILANCIA, SEGUIMIENTO, RECEPCIÓN DE LOS BIENES POR PARTE DE "EL ESTADO": "EL ESTADO" DESIGNA COMO RESPONSABLE PARA LA VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y RECEPCIÓN DE LOS BIENES CONTRATADOS AL ÁREA REQUERENTE, DESIGNÁNDOSE A LA L.E. ERÉNDIRA SANDOVAL ÁLVAREZ, DIRECTORA DE RECURSOS FEDERALES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN A LA COMUNIDAD, QUIEN DEBERÁ EN TODO MOMENTO EXIGIR A "EL PROVEEDOR" LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES CONTRATADOS.

NOVENA.- RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR": "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A QUE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD REQUERIDAS Y QUE LA ADQUISICIÓN SE EFECTÚE A SATISFACCIÓN DE "EL ESTADO" ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS DE DICHS BIENES, ATENDIENDO PARA TAL EFECTO LAS CONDICIONES DE GARANTÍA REQUERIDAS POR "EL ESTADO".

DÉCIMA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES SOBRE LOS BIENES QUE AMPARA ESTE CONTRATO SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA POR ESCRITO DE "EL ESTADO", EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE.

UNDÉCIMA.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL SUMINISTRO, OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES QUE LE SEAN APLICABLES.



CONTRATO 099/2015

DUODÉCIMA.- PENAS CONVENCIONALES: POR LA DEMORA EN LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO "EL ESTADO" PROCEDERÁ A UN DESCUENTO EN LA FACTURACIÓN POR UNA CANTIDAD IGUAL A 5 AL MILLAR DIARIO POR CADA DÍA QUE "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON LA ENTREGA DE LOS BIENES, HASTA POR 20 DÍAS NATURALES, DICHO DESCUENTO SE REALIZARÍA POR LAS CANTIDADES NO ENTREGADAS EN TIEMPO Y FORMA. CONCLUIDO ESTE PLAZO Y SI "EL PROVEEDOR" CONTINUA CON EL INCUMPLIMIENTO, "EL ESTADO" PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, HACIÉNDOSE EFECTIVA LA GARANTÍA ANTICIPO Y DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: "EL ESTADO" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE EL SUMINISTRO CONTRATADO EN CUALQUIER MOMENTO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS O RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA. EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO: "EL ESTADO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, APLICANDO EN SU CASO A "EL PROVEEDOR" LAS GARANTÍAS SEÑALADA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.

DÉCIMA QUINTA.- AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.- AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE NINGÚN ERROR, DOLO, VIOLENCIA, MALA FE, NI ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO QUE PUDIESE INVALIDARLO.

DÉCIMA SEXTA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTABLECIDO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO QUE POR SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERE CORRESPONDERLES.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, AMBAS PARTES SE MANIFIESTAN CONFORMES CON SU CONTENIDO, PROCEDIENDO A SUSCRIBIRLO POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DÍA 13 DE JULIO DE 2015.

POR "EL ESTADO"

LIC. MARÍA LUISA SAHAGÚN ARCILA
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN
E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL.

POR "EL PROVEEDOR"

C. LUIS MAURICIO ARCE GONZÁLEZ
REP. LEGAL DE COMPAÑÍA MEXICANA DE
PROTECCIÓN, S. DE R.L. DE C.V.

TESTIGOS

LIC. JOSÉ LUIS VERA LÓPEZ
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
Y CONTROL PATRIMONIAL

LIC. MIGUEL ALBERTO CABALLERO CHUC
SUBDIRECTOR DE LICITACIONES Y CONTRATOS